



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 12 de abril de 2019  
SDM-SC- 75023

Señor(a)  
**ALEJANDRO TORRES PEÑUELA**  
CALLE 11 A No. 79 A-28  
CONJUNTO PARQUES DE CASTILLA 6  
BARRIO VILLA ALSACIA  
TELÉFONO: 3128214283  
CIUDAD

REF: Respuesta SDM -100059

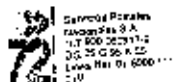
Señor Torres

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayada fuera de texto).*

Ahora bien revisada la página web de esta Secretaría se observa la siguiente información respecto a los comparendos asociados a su número de cédula así:

| Tipo                    | Estado comparendo | Número               | Placa  | Fecha      |
|-------------------------|-------------------|----------------------|--------|------------|
| COMPARENDO -ELECTRONICO | VIGENTE           | 11001000000023268309 | ROK863 | 03/20/2019 |
| COMPARENDO -ELECTRONICO | VIGENTE           | 11001000000023263582 | ROK863 | 03/15/2019 |
| COMPARENDO -ELECTRONICO | VIGENTE           | 11001000000023262241 | ROK863 | 03/14/2019 |



Remite: Policía Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Secretaría de Movilidad

Radica: Calle 13 No. 37 - 35

Dir: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611002

Via: YG2254-3584C0

DESTINATARIO  
Remite: Policía Social  
ALEJANDRO TORRES

Radica: Calle 11 A No. 79 A-28

CONJUNTO PARQUES DE CASTILLA 6 EN

VILLA ALSACIA

Dir: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611014

Sin Pre-Admisión:

11/20/2018 10:50:15

Tramite: 4 de 4 (11/20/2018)

URL: www.dbogota.gov.co

info: Línea 195

a la notificación de los comparendos de los mismos:

| comparendo      | fecha del comparendo | Causal de devolución | Fecha de Recibido | Dirección De Notificación    |
|-----------------|----------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|
| 000000023268309 | 03/20/2019           | RECIBIDO             | 01/02/2019        | CL 24 A No. 88 C - 42 BOGOTÁ |
| 000000023263582 | 03/15/2019           | RECIBIDO             | 01/04/2019        | CL 24 A No. 68 C - 42 BOGOTÁ |
| 000000023262241 | 03/14/2019           | RECIBIDO             | 27/03/2019        | CL 24 A No. 68 C - 42 BOGOTÁ |

- 35



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a lo expuesto los comparendos referidos fueron enviados a la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT

#### Consulta Utilizabilidad

##### Resultado consulta tipo y número de identificación

##### Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALEJANDRO TORRES PEÑUELA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023923682

##### Datos de ubicación

##### Información registrada en RUNT

|                         |                       |                     |             |
|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CL 24 A NO. 85 C - 42 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ                | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               | 8100030               | Teléfono móvil:     | 3128214283  |
| Fecha de actualización: |                       |                     |             |

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa*

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará el orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto al tema de CADUCIDAD, Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

Para el caso en comento se pudo establecer la administración se encuentra en términos para proferir fallo sancionatorio

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de **revocación directa**, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA. *Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

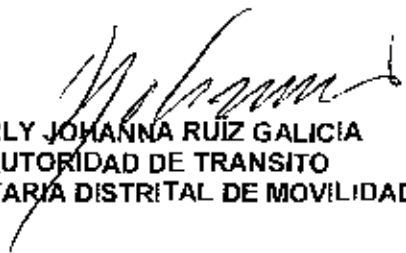
Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que en igual sentido la administración se encuentra en términos para proferir fallo sancionatorio.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

AC 13 Nd. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

